

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA INICIATIVA ALMA ANDALUCÍA.

Ref.: Informe Bases Reguladoras 4/2025- JFC/RLI.

Asunto: Orden Bases Reguladoras Subvenciones Iniciativa ALMA Andalucía (SAE).

I. Con fecha 27 de junio de 2025, se recibe en este centro directivo (BANDEJA INT/2025/000000000639639), oficio de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, solicitando informe preceptivo sobre el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de la Iniciativa ALMA Andalucía.

La solicitud de informe se acompaña de la siguiente documentación:

- Acuerdo de inicio de expediente para la tramitación del proyecto de orden.
- Proyecto de orden de las bases reguladoras.
- Memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) del proyecto de orden.
- Manual descriptivo de funciones y procedimientos del gestor para la concesión de ayudas en el marco del proyecto de orden presentado.
- Memoria sobre las particularidades que se derivan de la legislación comunitaria aplicable al proyecto de orden.


Así mismo, se refiere que conforme al artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, se aplica la tramitación de urgencia al procedimiento de elaboración de esta Orden, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

II. La normativa de desarrollo del Marco 2021-2027 se encuentra en fase de elaboración. En este momento disponemos de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027. En la esfera autonómica no se ha publicado una nueva Orden reguladora de la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el actual período de programación, ni la correspondiente Instrucción de esta Dirección General en desarrollo de la misma.

Conforme a lo dispuesto en la Instrucción 1/2023 de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), relativa al procedimiento para la selección provisional de las operaciones susceptibles de recibir financiación con cargo al FSE+ que se inicien con anterioridad a la designación de los organismos intermedios y a la aprobación de los Criterios de selección de operaciones de los Programas FSE+, siguen siendo aplicables las disposiciones del marco anterior hasta tanto no se publique la normativa que la sustituya en el Marco 21-27. De este modo, siguiendo la pauta establecida para el marco anterior por la Instrucción 2/2019 de la Dirección General de Fondos Europeos sobre la aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020; conforme a lo previsto en la Pauta de actuación I de la misma, deberá aportarse el Manual de procedimiento de concesión de la ayuda, para aquellas líneas del proyecto que vayan a ser cofinanciadas con el FSE+.

En cumplimiento de lo anterior, se observa que el órgano gestor aporta en este momento la versión cerrada firmada a fecha 6 de junio de 2025 del Manual descriptivo de procedimiento de concesión de la ayuda.

III. La Comisión Europea en 2021, lanzó la iniciativa comunitaria ALMA (“*Aim-Learn-Master-Achieve*”: Aspirar, Aprender, Dominar, Lograr) con la que se impulsa a personas jóvenes desfavorecidas a encontrar su camino hacia el mercado laboral o el sistema educativo con el fin de lograr su inclusión social. El objeto es el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	18/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/20	

de apoyar a las personas jóvenes más desfavorecidas que ni trabajan, ni estudian, ni reciben formación (ninis) con actuaciones de orientación y de asesoramiento, incluida una estancia supervisada en una entidad pública o privada de acogida en otro Estado miembro de la UE. La iniciativa ALMA se dirige a mejorar sus posibilidades de acceder al trabajo o a la formación, acabando con una tendencia a la cronificación de pasividad ante los canales formales, de falta de autoestima y de capacidad autónoma de toma de decisiones. La Iniciativa se está ejecutando en varias Comunidades Autónomas y en otros estados de la Unión Europea mediante la concesión de subvenciones, adaptadas todas ellas al marco diseñado y financiado desde la programación del FSE 2021-2027.

En este orden de cosas, la Unión Europea, impulsora de la iniciativa, y la Junta de Andalucía suscriben el Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, (en adelante FSE+) que desarrolla en el ámbito competencial y territorial esta iniciativa para la integración e inclusión de los colectivos más desfavorecidos así como por la estratégica oportunidad de rescatar el talento juvenil e incorporarlo al conjunto de la sociedad, evitando la cronificación de situaciones de desigualdad intergeneracional que termine debilitando, en suma, la cohesión social. La Iniciativa ALMA Andalucía del actual marco financiero además de establecer la Iniciativa ALMA conforme a los parámetros europeos definitorios, planifica una intervención específica para las mujeres, que requieren un impulso específico para aminorar la mayor tasa de desempleo que padecen.

Las subvenciones de la Iniciativa ALMA Andalucía quedan encuadradas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el periodo 2023-2025, aprobado mediante Orden de 1 de agosto de 2023 (BOJA núm. 150, de 7 de agosto).

Las subvenciones reguladas en el proyecto de orden se han elaborado conforme a las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre).

Entre las medidas más significativas contenidas en el proyecto de orden cabe resaltar la elaboración de un diagnóstico de partida exacto sobre las competencias, habilidades y conocimientos de cada participante. Conforme a este análisis inicial, se diseña un **Plan individual de Aprendizaje y Desarrollo** compuesto por actuaciones que vienen a desarrollar o mejorar estas competencias iniciales detectadas con la finalidad de lograr un mejor posicionamiento y actitud de cara a la reintegración social, sea ésta a través del mercado de trabajo o el sistema educativo. El Plan será implementado en tres fases:

- una de preparación, realizada en Andalucía, que desarrollará o complementará estas competencias, habilidades y conocimientos (**Fase I. Preparación**),
- una segunda fase que se ejecuta en otro país de la Unión Europea en la que estos conocimientos y desarrollos son puestos en práctica en una experiencia relacionada con el trabajo y que supone una disrupción de los ritmos y rutinas de las personas participantes (**Fase II. Movilidad**); y,
- una tercera fase, de nuevo en Andalucía que conduce y orienta todas estas adquisiciones de las fases anteriores dirigiéndolas a un cambio actitudinal significativo que redunde en una reintegración social (**Fase III. Seguimiento**).

El **concepto subvencionable** es, por tanto, la elaboración de diagnósticos precisos de competencias de cada participante y la ejecución consecuente de planes individuales de aprendizaje y desarrollo con el que las personas realicen un itinerario de tres fases de dinamización con las que obtienen o mejoran habilidades, conocimientos y experiencias que incrementen su autonomía, autoconfianza y activación para su inserción en el mercado laboral o en el sistema educativo.

Las **personas destinatarias** de esta iniciativa serán:

a) Jóvenes con una edad comprendida entre 18 y 29 años, ambos inclusive, que no cursen estudios reglados ni reciban formación y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

b) Mujeres con una edad comprendida entre 18 y 29 años, ambos inclusive, que no cursen estudios o formación y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SAE y en el fichero del Sistema

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	18/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/20	

Nacional de Garantía Juvenil.

Adicionalmente, las personas destinatarias del apartado a) y b), deben **presentar alguna de las siguientes condiciones de vulnerabilidad:**

- Personas inactivas. Se considerarán personas inactivas aquellas que se inscriban por primera vez en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), como demandantes no ocupadas y cuya fecha de inscripción sea inferior a un mes en el momento de su incorporación al programa, entendiéndose por este, la firma del acuerdo de participación.
- Personas paradas de larga duración. Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al momento en que inicien su participación en la iniciativa.
- Personas migrantes.
- Personas en riesgo de exclusión social. Se considerarán en situación de exclusión social aquellas personas pertenecientes a los colectivos descritos en el artículo 3.3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.
- Personas con baja cualificación. Se considerarán personas con baja cualificación aquellas sin estudios o que hayan cursado hasta Educación Secundaria Obligatoria.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas con discapacidad. Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Personas receptoras de prestaciones, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción.

Dentro del marco de la Orden de bases reguladoras que se apruebe, se irán realizando convocatorias específicas para los distintos colectivos a los que abarca.

Las **beneficiarias potenciales** de esta línea de subvenciones podrán ser fundaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, así como entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, todas ellas con centro de trabajo en Andalucía. Estas entidades deberán contar al menos con una experiencia mínima de un año en proyectos de movilidad, dentro de los últimos ocho años a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, debiendo mantener los requisitos indicados desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de resolución de concesión.

Las entidades podrán presentar proyectos con distintas opciones de duración: 6, 9, 12, 15 y 18 meses, que se determinará en cada convocatoria específica de subvenciones que se realice.

La **cuantía de la subvención** se determinará en la resolución de concesión de la misma de acuerdo con la duración de las fases recogida en las opciones de temporalidad previstas en las bases reguladoras. Se tendrán en cuenta:

a) La cuantía se determina según se establece en el Reglamento Delegado (UE) 2022/2175 de la Comisión de 5 de agosto de 2022 por la que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la definición de costes unitarios y al establecimiento de importes de financiación no vinculada a los costes para determinadas operaciones destinadas a facilitar la integración de los jóvenes en el mercado laboral, el sistemas educativo y la sociedad en el marco de la iniciativa ALMA (Apéndice 1, Cuadro 1), o cualquier norma posterior que lo modifique o complemente.

b) En caso de que la fase de movilidad se produzca a un país con un coste de vida superior al establecido para el país de origen, se aplicará el importe cierto previsto en el citado Reglamento Delegado (UE) 2022/2175 de la Comisión de 5 de agosto de 2022 (Apéndice 2, 3 y 4), o cualquier norma ulterior que lo modifique o complemente.

c) En la fase de movilidad, y a fin de garantizar un nivel de vida digno y cierta autonomía financiera, las personas participantes recibirán un suplemento diario en concepto de dieta, aplicándose el importe del Estado miembro de acogida establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2022/2175 de la Comisión de 5 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	18/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/20	

agosto de 2022 (Apéndice 2, Cuadro 5), o cualquier norma posterior que lo modifique o complemente.

Las entidades solicitantes presentarán un proyecto integral para la implementación de la Iniciativa ALMA Andalucía para grupos o bloques de participantes que oscilarán entre 8 y 12 cada uno de ellos, que culminarán la totalidad de fases obligatorias de la iniciativa. Cada convocatoria podrá delimitar el número máximo de grupos o bloques a los que puede optar cada entidad solicitante, sin que pueda exceder de 3.

Los **gastos subvencionables** serán los derivados del desarrollo de la Iniciativa ALMA. En concreto, en las bases reguladoras se establecen los siguientes:

a) Costes salariales de las personas contratadas, incluyendo los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad, relacionados con las intervenciones pedagógicas, psicológicas, de tutoría, seguimiento y acompañamiento, entre otros, en las tres fases del programa.

b) Costes para la atención de las personas participantes relativos a la orientación, formación, tutorización, apoyo intensivo y psicológico, entre otros, en las tres fases del programa.

c) Costes para la dieta diaria, transporte y/o movilidad de las personas participantes a las actuaciones programadas en la fase I y III.

d) Los costes relativos al viaje, alojamiento, dieta diaria, seguro de accidente, transporte y acceso a actividades socioculturales de las personas participantes y también de aquellas personas que ejerzan la tutoría y/o apoyo psicólogo en la fase II de la iniciativa.

e) Costes derivados de la contratación de una póliza de seguro de accidente que cubra a todas las personas participantes y todas las actuaciones, tanto in situ como in itinere.

f) Costes relacionados con la puesta en marcha del proyecto, incluyendo la identificación y selección de participantes, búsqueda de socios, gestión durante la implementación del proyecto y alquiler de aulas.

g) Costes relacionados con actuaciones de sensibilización, difusión y promoción.

h) Otros gastos derivados de la ejecución del programa.

Las convocatorias de estas ayudas se financiarán con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), siendo el porcentaje de cofinanciación del 85%, atendiendo a la categoría de región a la que pertenece Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 y 112 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC).

Con relación a la **forma de pago** de la subvención, se dispone un pago anticipado del 50 por ciento del importe de la subvención concedida y, el abono de un segundo pago del 50 por ciento restante, previa justificación del importe total de la subvención. No obstante, se prevé la posibilidad de exceptuar de esta regla general y realizarse un único pago con anticipo del 100 % del importe de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 29.1 c) de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, cuando se determine por el Consejo de Gobierno atendiendo a razones de interés público, social, económico o humanitario. Según se apunta en la MAIN, están previstas convocatorias para Jóvenes y Mujeres en 2025 y 2026, marcándose como objetivos para las mismas subvencionar unos 6 proyectos con aproximadamente 200 personas participantes en la convocatoria de Jóvenes, y 2 proyectos en la convocatoria de mujeres jóvenes, con 42 mujeres participantes.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.b del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 36.1 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y analizado el Proyecto de orden remitido, se formulan observaciones sobre la subvencionabilidad de los gastos establecidos en el proyecto, la coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea y el cumplimiento de la normativa comunitaria de gestión y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	18/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/20	

verificación.

No se entra a valorar la idoneidad del instrumento jurídico elegido para articular aquellas actuaciones que tienen prevista su cofinanciación con el Programa Fondo Social Europeo + para Andalucía 2021-2027, así como tampoco sobre el cumplimiento del resto de la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Sobre la base de la documentación recibida, y teniendo en cuenta que el proyecto de orden establece las bases reguladoras de esta subvención, solicitándose la cofinanciación del Fondo Social Europeo, se exponen a continuación las observaciones formuladas por el Servicio Fondo Social Europeo (acerca de la subvencionalidad del gasto), el Servicio de Verificaciones y Control (en relación con la verificación del gasto), el Servicio de Estudios e Indicadores (en lo relativo a los indicadores), y el Servicio de Control Externo y Unidad Antifraude (en relación con la matriz de riesgos), todos ellos pertenecientes a la Dirección General de Fondos Europeos.

ANEXO 1. OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE FONDO SOCIAL EUROPEO

1.1 Acerca de la subvencionabilidad del gasto.

Conforme se expresa en el artículo 7.d) del cuadro resumen del proyecto de orden, las actuaciones desarrolladas serán objeto de cofinanciación con cargo al Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para Andalucía 2021-2027.

Las actuaciones se encuadran dentro del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013. El citado Reglamento regula en su artículo 4 los objetivos específicos del FSE+. En concreto:


- la letra a) del punto 1 del artículo 4, recoge entre dichos objetivos: “1. a) mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social” (ESO 4.1), respecto a las iniciativas destinadas a los jóvenes en general; y

- la letra h) del punto 1 del artículo 4, recoge entre dichos objetivos: “1.h) fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos)” (ESO 4.8), respecto de las iniciativas destinadas en forma específica a mujeres jóvenes.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como el Reglamento (UE, Euratom) n.º 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027, que en su artículo 5, letra d) establece entre los objetivos políticos de la Unión Europea el de “una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.”

En la estrategia del **Programa FSE+ Andalucía 2021-2027**, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 19 de diciembre de 2022, aparecen expresamente contempladas las intervenciones:

- Dentro de la Prioridad 5 Empleo Juvenil: “A. Medidas de activación y movilidad para el empleo juvenil. Iniciativa Alma. [5.A.01]”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	18/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/20	

- Dentro de la Prioridad 2 Inclusión social y lucha contra la pobreza: “Acciones para la mejora de la empleabilidad en mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables: Unidades de Orientación Específicas e Iniciativa ALMA. [2.H.04]”;

En concreto, las actuaciones contempladas sobre **personas jóvenes vulnerables que se encuentran en las condiciones referidas en el apartado 2, 2º a) y c) del proyecto de orden**, tienen su encaje en el Objetivo Específico o Prioridad 4.5 a), donde se contempla la intervención o acción **A) Medidas de activación y movilidad para el empleo juvenil. Iniciativa ALMA [5.A.01]**.

El Programa FSE+ Andalucía contempla la cofinanciación de estas actuaciones a través de la medida **D445AAD6ER**. Indica el Programa:

“A través del programa de movilidad para la activación socio-laboral de la población joven inactiva o muy alejada del mercado laboral se pretende mediante prácticas transnacionales, la atención integral e individualizada a través de las fases de acercamiento y activación de jóvenes; de preparación en competencias blandas e idiomas, cuando sea necesario; de estancia en el extranjero con prácticas laborales; de orientación tras experiencia de movilidad transnacional; y de acompañamiento a la inserción o retorno a la educación/formación. Se trata de desarrollar la iniciativa ALMA, pero adaptándola a las necesidades del colectivo de jóvenes menores de 30 años y, por tanto, con medidas de apoyo concreto y diferenciado adaptado a sus necesidades.

Se pondrán en marcha convocatorias de ayudas a organizaciones del tercer sector especializadas en el trabajo con jóvenes con mayores dificultades de acceso al mercado laboral y mediante ellas se financiarán los costes relacionados con la captación, identificación, selección y preparación de las personas participantes; los referidos a las prácticas transnacionales, tales como búsqueda de prácticas, desplazamiento y estancia en el extranjero; y el diseño de un itinerario sociolaboral alternativo, junto a los costes salariales del personal educador y de actividades de orientación y de formación.”

Por su parte, las actuaciones contempladas **para el colectivo de mujeres jóvenes vulnerables que se encuentran en las condiciones referidas en el apartado 2,2º b) y c) del proyecto de orden**, se alinean con el Objetivo Específico o Prioridad 4.2 h), donde se contempla dentro de la intervención C. *Acciones de mejora de la empleabilidad en mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables*, el tipo de acción específica **“Acciones para la mejora de la empleabilidad en mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables: Unidades de Orientación Específicas e Iniciativa ALMA. [2.H.04]”**.

El Programa FSE+ Andalucía contempla en la medida **D442HCE2ER** la posibilidad de cofinanciar las actuaciones indicadas en el proyecto de Orden para esta línea de subvenciones. Señala el Programa:

“Para su desarrollo se contará con un acompañamiento específico previo al desplazamiento y también posterior a la estancia, con medidas complementarias de formación y orientación personalizada. Se contempla la realización de prácticas como una parte del itinerario de empleabilidad, que se complementa con otros tipos de acciones, de orientación o formativas, necesarias para garantizar el mejor aprovechamiento de la experiencia.

Se trata de desarrollar la iniciativa ALMA, pero adaptándola a las necesidades del colectivo de mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables y, por tanto, con medidas de apoyo concreto y diferenciado adaptado a sus necesidades (acompañamiento psicológico durante todas las fases del programa, ayudas para el cuidado de hijos, etc.)”.

En este sentido, cabe reseñar que Andalucía esta medida de la Prioridad 2 viene regulada de una forma más amplia en el Programa FSE+, de forma que no constriñe su aplicación a una determinada franja de edad de las mujeres destinatarias de la iniciativa. La **medida D442HCE2ER** de la Prioridad 2 está prevista para mujeres de cualquier edad, no sólo para jóvenes, pertenecientes a colectivos vulnerables. No obstante, el **principio de especialidad conlleva que los proyectos de la Iniciativa ALMA que se convoquen exclusivamente destinados a mujeres jóvenes vulnerables se financie con ella**.

Por tanto, las ayudas contempladas en esta orden podrán ser cofinanciadas por el Programa FSE+ de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	18/07/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/20

Andalucía para el período 2021-2027. La MAIN del proyecto de orden recoge en su punto 4 **IMPACTO ECONÓMICO Y FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO**, el siguiente cuadro presupuestario, en el que se imputan las actuaciones tanto a la medida de la Prioridad 5 como a la de la Prioridad 2:

Línea Subvencionable	Partidas Presupuestaria		Medida Comunitaria	Importe Partidas (€) 2025	Importe 2025	Importe Partidas (€) 2026	Importe 2026	Importe Total
Colectivo Jóvenes	1439168023	G/32L/47003/00	D445AAD6ER	1.758.315,20 €	4.395.788,00 €	439.578,80 €	1.098.947,00 €	5.494.735,00 €
	1439168023	G/32L/48003/00	D445AAD6ER	2.637.472,80 €		659.368,20 €		

Línea Subvencionable	Partidas Presupuestaria		Medida Comunitaria	Importe Partidas (€) 2025	Importe 2025	Importe Partidas (€) 2026	Importe 2026	Importe Total
Colectivo Mujeres Jóvenes	1439168023	G/32L/47002/00	D442HCE2ER	397.499,20 €	993.748,00 €	99.374,80 €	248.437,00 €	1.242.185,00 €
	1439168023	G/32L/48002/00	D442HCE2ER	596.248,80 €		149.062,20 €		

Respecto a los **gastos subvencionables** recogidos en el punto 5.c) 1º del cuadro resumen del proyecto de orden, debemos referir que su elegibilidad queda condicionada a lo dispuesto en la vigente **Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.**

Los **gastos subvencionables definidos en el proyecto de orden** serían:

- los costes salariales de las personas contratadas relacionadas con la realización de las intervenciones pedagógicas, psicológicas, de tutoría, seguimiento etc., contempladas en las tres fases del programa ALMA.
- los costes para la atención de las personas participantes, relativos a la orientación, formación, tutorización, etc., en las tres fases del programa.
- los costes de la dieta diaria, transporte y/o movilidad de las personas participantes a las actuaciones programadas en la fase I y III.
- los costes relativos al viaje, alojamiento, dieta diaria, seguro de accidente, transporte y acceso a actividades socioculturales de las personas participantes y también de aquellas personas que ejerzan la tutoría y/o apoyo psicólogo en la fase II de la iniciativa.
- los costes derivados de la contratación de una póliza de seguro de accidente que cubra a todas las personas participantes y todas las actuaciones, tanto in situ como in itinere.
- los costes relacionados con la puesta en marcha del proyecto, incluyendo la identificación y selección de participantes, búsqueda de socios, gestión durante la implementación del proyecto y alquiler de aulas.
- los costes relacionados con actuaciones de sensibilización, difusión y promoción.
- otros gastos derivados de la ejecución del programa.

En este sentido, la Orden de subvencionalidad del marco 2021-2027 indica que el gasto será subvencionable con una contribución del FSE+, si en el transcurso de la ejecución de las operaciones, el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada lo ha realizado y ha abonado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029. En el caso de los costes reembolsados con arreglo a la modalidad de gastos calculados mediante opciones de costes simplificados (artículo 53.1 del Reglamento (UE) 2021/1060), las acciones que constituyan la base para el reembolso se llevarán a cabo entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029.

Los conceptos recogidos en el borrador del proyecto vienen contemplados por la Orden de subvencionalidad vigente para el FSE+. No obstante, hemos de señalar que, tal como se indica en el apartado 5.a) 1º del cuadro resumen *Cuantía de las subvenciones*, la cuantía total a percibir por la entidad beneficiaria para la implementación de la iniciativa dependerá de la duración de las fases de los proyectos, quedando

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	18/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/20	

todos estos costes determinados por las cuantías y conceptos establecidos en el **Reglamento Delegado (UE) 2022/2175 de la Comisión de 5 de agosto de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la definición de costes unitarios y al establecimiento de importes de financiación no vinculada a los costes para determinadas operaciones destinadas a facilitar la integración de las personas jóvenes en el mercado laboral, el sistemas educativo y la sociedad en el marco de la Iniciativa ALMA.**

Conforme a lo dispuesto en el documento **“Metodología, procedimiento y criterios de selección de operaciones del Programa de FSE+ 2021-2027 de Andalucía” (versión 1.0. aprobado por el Comité de Seguimiento el 25 de septiembre de 2023)**, *“Todas las operaciones que se seleccionen en el marco del Programa deben responder a una serie de criterios obligatorios, de exigible cumplimiento, y, en su caso, a otros criterios de valoración cuyo cumplimiento permite priorizar, en el supuesto de concurrencia competitiva, aquellas operaciones que, observando los criterios obligatorios, contribuyen a un mejor cumplimiento de los objetivos específicos del Programa”.*

De esta manera, de acuerdo con los **criterios obligatorios nº 1 y 2**, las propuestas de operaciones seleccionadas deberán cumplir con lo previsto en el programa, ser coherente con las estrategias pertinentes en las que se basa el mismo y contribuir eficazmente a la consecución del objetivo específico de la prioridad en que se encuadra, mediante un diagnóstico de necesidades, posible impacto socioeconómico, transferencia a otras áreas o territorios, etc; además la propuesta de operación deberá circunscribirse al ámbito de actuación del FSE+, atribuirse al tipo de intervención que corresponda y a uno o varios de los tipos de acciones afines descritos en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra. En cumplimiento del **Criterio obligatorio n.º 4** la operación debe ajustarse al perfil de los participantes y los principales grupos destinatarios definidos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

De conformidad con lo expresado en el artículo 9.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, los Estados miembros y la Comisión tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.

1.2. Sobre el tratamiento de los costes simplificados.

En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados. El umbral asociado al uso obligatorio de opciones de costes simplificados debe vincularse a los costes totales de la operación, con el fin de garantizar el mismo tratamiento de todas las operaciones por debajo del umbral, con independencia de que la ayuda sea pública o privada. Los importes y porcentajes establecidos por los Estados miembros deben ser una aproximación fiable a los costes reales.

En lo que se refiere a los gastos derivados de las actuaciones, la normativa comunitaria establece en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC), **la posibilidad de aplicar opciones de coste simplificados para financiar las subvenciones cofinanciadas por FSE.**

Conforme al art. 53.2 del RDC, cuando el coste total de una operación no supere los 200.000 euros, la contribución proporcionada al beneficiario por el FSE+ adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos, salvo en el caso de las operaciones en que la ayuda constituya una ayuda estatal. En consecuencia, debe quedar siempre expresamente referido en el articulado que los gastos elegibles se certificarán a través de opciones de costes simplificados.

En este sentido el proyecto de bases reguladoras indica en su **Disposición adicional segunda**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	18/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/20	

Certificación de gastos que las subvenciones reguladas en la presente orden quedan acogidas a las opciones de costes simplificados establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2022/2175 de la Comisión de 5 de agosto de 2022.

Con el objeto de simplificar los retos y dificultades administrativas para contabilizar los costes reales incurridos en el contexto de ALMA, la propia Unión Europea establece una Opción de Costes Simplificados (OSC) para los programas de movilidad transnacional para jóvenes desfavorecidos **de conformidad con los artículos 94.4 y 95.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC)**. Para apoyar la puesta en marcha de la Iniciativa ALMA en particular en el marco del FSE+, **la Comisión ha definido esta Opción de Costes Simplificados y regímenes de «Financiación no vinculada a costes» (FNLC) en el Reglamento Delegado (UE) 2022/2175 de la Comisión de 5 de agosto de 2022**, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la definición de costes unitarios y al establecimiento de importes de financiación no vinculada a los costes para determinadas operaciones destinadas a facilitar la integración de las personas jóvenes en el mercado laboral, el sistemas educativo y la sociedad en el marco de la Iniciativa ALMA.

Las cuantías correspondientes deberán actualizarse conforme al IPC armonizado. Conforme establece el Apartado 3 *Ajustes* del Anexo del Reglamento Delegado: *“Los importes se fijan para las partes de una operación llevadas a cabo durante 2022. En función de los niveles de precios y de la inflación, se ajustarán los importes usando los índices específicos de los Estados miembros, publicados por Eurostat, para la inflación anual del índice de precios de consumo armonizado (IPCA) para los años siguientes. Se actualizarán los importes una vez al año, y las nuevas cantidades se aplicarán a las partes de una operación que se lleven a cabo durante el nuevo año natural.”*

En todo caso, el órgano gestor deberá presentar un manual sobre la metodología de costes simplificados aplicable a la operación y dejar constancia de su utilización en la convocatoria correspondiente.

1.3. Observaciones al articulado.

En primer lugar, apuntar que podría resultar conveniente **incluir en la parte expositiva del proyecto de orden** alguna referencia al cumplimiento de los principios horizontales de este período de programación, del tipo *“En la ejecución de los Fondos europeos se garantizará en todas las fases del procedimiento el respeto a los principios horizontales definidos para el período 2021-2027: la igualdad de género; la igualdad de oportunidades y no discriminación; la accesibilidad (el acceso de las personas con discapacidad en las mismas condiciones que el resto de la población); y el cambio climático (no causar un perjuicio significativo al medio ambiente). En este sentido, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 (Reglamento de Disposiciones Comunes), se deberán observar las obligaciones que impone la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y garantizar la accesibilidad; y respecto a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género, la integración de la perspectiva de género, la igualdad de oportunidades y no discriminación.”*

De la **parte dispositiva del proyecto** se reseña lo siguiente:

En el **epígrafe 23** del Cuadro resumen **Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)**.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Se establecen las siguientes medidas:

Se hace remisión expresa a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 (RDC). No obstante, se recuerda que **ALMA Mujeres**, financiado con la medida **D442HCE2ER**, es **considerada una operación de importancia estratégica, conforme al Apéndice 3 Lista de operaciones de importancia estratégica del Programa FSE + Andalucía en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22, apartado 3 del RDC.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	18/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/20	

Ello conlleva la obligación de la entidad beneficiaria de la operación de FSE (Órgano Gestor: SAE) de organizar una actividad o acto de comunicación, según convenga, de la que harán partícipes a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno (art. 50.1. letra e) RDC).

1.4.- Manual Descriptivo de funciones y procedimientos del gestor.

El Manual en el que se describe el procedimiento de las ayudas conforme al Anexo I de la Instrucción 2/2019 de la Dirección General de Fondos Europeos, se ha aportado para informe junto a la propuesta de orden de bases reguladoras.

Se considera que el procedimiento diseñado para la concesión de la ayuda cumple con los requisitos establecidos por la normativa europea.

Sólo indicar que se observa una discrepancia en la puntuación total asignada en el “Bloque A. Experiencia de la entidad beneficiaria” entre lo recogido en el Manual Descriptivo (55 puntos) y lo regulado en el proyecto de orden (60 puntos), que deberá ser corregida.

ANEXO 2. OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL.

El borrador de la orden objeto del presente informe será analizado a los solos efectos de la verificación establecida en el artículo 74 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Dicho análisis se realizará respetando el orden del articulado de la propuesta normativa, analizándose dichas líneas a efectos de su cofinanciación con fondos europeos:

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables

2º. A efectos de esta Iniciativa, serán personas destinatarias:

- a) *Jóvenes con una edad comprendida entre 18 y 29 años, ambos inclusive, que no cursen estudios reglados ni reciban formación y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*
- b) *Mujeres con una edad comprendida entre 18 y 29 años, ambos inclusive, que no cursen estudios o formación y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SAE y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*

El órgano gestor debe señalar la fecha en la que las personas destinatarias tienen que cumplir los requisitos señalados en este apartado.

El órgano gestor deberá establecer mecanismos de comprobación que permita acreditar que se cumplen los requisitos previstos en este apartado, dejando evidencia documental en el expediente que permita la comprobación de estos. Se observa que, entre la documentación prevista en la cuenta justificativa, solo se precisa una declaración responsable para acreditar estos requisitos.

Se recomienda que sobre cada uno de los requisitos se especifique la documentación a través de la cual se comprobará el cumplimiento de los mismos. En especial, dada la amplitud de la comprobación que puede tener el requisito de que no cursen estudios reglados ni reciban formación, se podría interpretar en las bases como se comprueba este requisito. Es decir, podría señalarse que para acreditar que no se cursan estudios reglados ni se recibe formación se realizarán las siguientes consultas, y concretar las consultas que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	18/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/20	

se harán para comprobar este requisito.

Se aprecia gran dificultad para acreditar estos requisitos, que sin embargo serán necesarios para verificación y controles de auditoría posteriores, por lo que, si se quiere garantizar su financiación europea se recomienda se consensuen con la IGJA dada la dificultad de acreditación negativa (ni estudiar, ni trabajar) y visto que las declaraciones responsables deben venir acompañadas de medios de comprobación suficientes.

c) *Asimismo, las personas destinatarias contempladas en las letras a) y b), deben presentar alguna de las siguientes condiciones de vulnerabilidad:*

(...) 3ª Personas migrantes

(...) 6ª Mujeres víctimas de violencia de género”

Se debería señalar cuando se considera que se cumplen estos requisitos, así como la forma de acreditación del cumplimiento de estos requisitos. En el resto de los requisitos de este apartado, también debería señalarse la documentación con la que se acreditará estar en alguna de las condiciones de vulnerabilidad.

3º.2. Desarrollo y contenido de las fases del proyecto:

a) *Fase I. Preparación. Formación y orientación de forma intensiva y personalizada en Andalucía, a fin de preparar a las personas participantes para una estancia en el extranjero, con un entrenamiento teórico y práctico relativo a competencias, habilidades y conocimientos que les sean de utilidad para facilitar su inserción social y laboral/educativa al término de su paso por el proyecto.*

Esta fase contendrá, al menos, las siguientes actuaciones mínimas obligatorias de carácter presencial:

Cumplimentación inicial del cuestionario «Diagnóstico individual de habilidades, competencias y conocimientos para la inserción social y laboral/educativa».

Elaboración y ejecución de un Plan individual de Aprendizaje y Desarrollo que contendrá para esta fase I con las siguientes actuaciones mínimas:

- *Formación en el idioma del país que acoga la fase II de la iniciativa.*
- *Formación en competencias claves y profesionales: autoestima, comunicación, relación interpersonal, trabajo en equipo, responsabilidad, gestión emocional, resolución de conflictos y manejo de situaciones de estrés, prevención de riesgos laborales, autonomía financiera, etc.*
- *Formación de carácter práctico sobre aspectos relacionados con el puesto de trabajo en el país de destino.*
- *Sesiones de multiculturalidad e integración (conocimiento de tradiciones, diferentes culturas y etnias, diversidad, etc.).*
- *Sesiones en orientación e inserción laboral.*
- *Actuaciones de acompañamiento (tutoría y seguimiento individual) y orientación psicológica (autoconfianza, autoestima, autonomía personal, motivación, etc.).*

b) *Fase II. Movilidad: Prácticas profesionales no remuneradas en una empresa o institución de otro Estado miembro de la UE que conduzca a desarrollar su Plan individual.*

La ejecución del Plan individual de Aprendizaje y Desarrollo en esta fase II contendrá, al menos, las siguientes actuaciones obligatorias de carácter presencial:

Etapa inicial: Esta etapa se desarrollará durante la primera semana de estancia en el país de destino y tendrá una duración mínima de 25 horas. Debe contemplar las siguientes actuaciones:

- *Bienvenida y presentación de la entidad receptora.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	18/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/20	

○ **Orientaciones básicas sobre la ciudad y primer acercamiento al puesto donde realizará las prácticas profesionales.**

○ **Formación intensiva lingüística y profundización/familiarización en normas, hábitos y costumbres del país de acogida.**

Experiencia de aprendizaje relacionada con el trabajo en el extranjero. Prácticas profesionales no remuneradas en una entidad de la ciudad de acogida 4 días a la semana con una duración mínima de 5 horas al día.

Formación complementaria a las Prácticas profesionales no remuneradas : un día a la semana y con una duración mínima de 5 horas se deberá impartir formación relativa al aprendizaje de idioma, del puesto de trabajo o cualquier formación que se estime oportuna para el desarrollo competencial de las personas participantes.

Actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre para la motivación e integración e interacción con personas locales. Mínimo 3 horas semanales. El número de horas de esta actuación podrá ofrecerse semanalmente o de manera agrupada, manteniendo el número de horas total, si con esta distribución la entidad beneficiaria entiende que optimiza los resultados esperados.

Actuaciones de acompañamiento/mentoría (tutoría y seguimiento individual) y de orientación psicológica (autoconfianza, autoestima, autonomía personal, motivación, etc.). Mínimo de 2 horas semanales.

c) **Fase III. Seguimiento: tras finalizar la fase de movilidad, las personas participantes recibirán, de nuevo en Andalucía, apoyo continuado que orienten las capacidades y aprendizajes adquiridos a encontrar trabajo o seguir formándose. La ejecución del Plan individual de Aprendizaje y Desarrollo en esta fase III contendrá, al menos, las siguientes actuaciones obligatorias de carácter presencial:**

1ª Sesiones de asesoramiento y orientación.

2ª Prospección del mercado laboral y oportunidades de formación locales. Estas actuaciones deben realizarse junto con la persona participante con el objeto de entrenarles en la búsqueda activa de empleo/formación.

3ª Actuaciones de acompañamiento (tutoría y seguimiento individual) y orientación psicológica (autoconfianza, autoestima, autonomía personal, motivación, etc.).

4ª Formación específica que mejore la actitud de cara al mercado laboral y/o sistema educativo así como la empleabilidad de cara a la inserción.

5ª Cumplimentación final del cuestionario «Diagnóstico individual de habilidades, competencias y conocimientos para la inserción social y laboral/educativa»

Respecto a cada una de las tres fases previstas deberá conservarse documentación justificativa que pruebe la realización de las actuaciones mínimas obligatorias previstas en cada una de las fases.

De esta forma, se considera que el órgano gestor deberá prever y señalar la documentación que permita acreditar la realización de las actuaciones y horas previstas en cada fase. Se observa que en este apartado se prevé el cuestionario inicial y final, así como el Plan individual de Aprendizaje y Desarrollo. Se debería concretar resto de documentación que considere necesaria para acreditar todas las obligaciones y requisitos mínimos establecidos en este apartado.

No se observa que en la cuenta justificativa se exija la presentación de esta documentación como parte de la acreditación de la realización de la actividad. A efectos de cofinanciación de fondos europeos, es imprescindible acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en cada fase para considerar el gasto elegible, por lo que se deberá incorporar a la pista de auditoría de la metodología de costes simplificados que se elabore, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en este apartado.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	18/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/20	

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

1. Fundaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, con centro de trabajo en Andalucía.

2. Entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, con centro de trabajo en Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades solicitantes deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, las entidades solicitantes deberán contar con, al menos, experiencia mínima de un año en proyectos de movilidad en los últimos ocho años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.”

El órgano gestor debe disponer de medios de control del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior y dejar evidencia documental en el expediente de las comprobaciones realizadas.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

1. Las entidades solicitantes deberán reunir, además de los requisitos establecidos en el referido artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los siguientes:

a) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos cinco años por prácticas de discriminación laboral o de género, acoso sexual en el trabajo, incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades, o por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

b) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, y en el año natural inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de esta subvención, siempre que no hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.

c) No estar excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2. La acreditación por parte de las entidades solicitantes del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior, así como, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción de la recogida en el apartado 2.e) del citado precepto, que será comprobada de oficio por el órgano gestor, se efectuará mediante declaración responsable suscrita en la propia solicitud”

Se recuerda que las declaraciones responsables no suponen por sí solas la acreditación de los requisitos, con lo que el órgano gestor debe establecer mecanismos de comprobación para acreditar los requisitos previstos en este apartado.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

Deberá quedar constancia documental en el expediente de las puntuaciones otorgadas y de las motivaciones que otorgan dichas puntuaciones, de modo que queden justificadas de manera razonada las puntuaciones otorgadas en los informes de valoración. A su vez se podría plantear dentro de cada aspecto a valorar, concretar la puntuación por cada uno de los aspectos o puntos que se prevean.

Al valorarse criterios basados en experiencia, estos pueden considerarse que restringen la competencia, por lo que se recomienda se promueva el acceso al mayor número de entidades posibles, y solo valorar experiencia en los casos más necesarios relacionados con la mejor calidad del trabajo a efectuar.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	18/07/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/20

5. RED ALMA	<i>Se valorará que la entidad beneficiaria forme parte de la base de datos de búsqueda de socios de ALMA y tenga experiencia</i>	<i>-Está registrado en la base de datos de búsqueda de socios de ALMA: 2 puntos. _ Tiene experiencia como entidad receptora en proyectos de la Red ALMA: 5 puntos.</i>	5 puntos
--------------------	--	--	-----------------

Respecto al criterio anterior, debería concretarse el periodo de tiempo necesario para considerar que tiene experiencia.

23.b) Obligaciones:

Como consecuencia de lo anterior, las entidades beneficiarias deberán someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Autoridad de Auditoría del Programa Operativo FSE+ - Andalucía 2021-2027, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las subvenciones cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información sea requerida.”

Podrían incluirse expresamente en esta relación de entidades competentes a la Dirección General de Fondos Europeos.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

3º. Establecer una alianza con, al menos, un socio de otro Estado miembro de la UE, a través de un acuerdo.

Esta entidad transnacional será entendida como “entidad receptora” y ejecutará las actuaciones correspondientes a la fase II. Movilidad en su país. En el supuesto que una entidad solicitante optara por más de un país para la realización de la fase II, deberá contar con tantos socios transnacionales como países contemplados.

Deberá quedar constancia documental en el expediente de las alianzas que se lleven a cabo.

9º. La entidad beneficiaria dispondrá de un seguro de accidente que dé cobertura a todas las personas participantes durante toda la duración del proyecto.”

Debe existir documentación acreditativa en el expediente de la constitución del seguro de accidentes y determinar qué coberturas serán obligatorias

10º. El Servicio Andaluz de Empleo podrá derivar posibles personas destinatarias que cumplan los requisitos de la correspondiente convocatoria a las entidades beneficiarias, lo que podrá realizarse de oficio o en respuesta a entidades que lo soliciten expresamente. Igualmente, y dado el carácter de ajenidad que estas personas muestran con las administraciones públicas, se recomienda que las entidades beneficiarias (directamente o a través de su red de socios) establezcan mecanismos propios para identificar y seleccionar personas para su participación, siempre que cumplan con los requisitos indicados el apartado 2. a) y en la convocatoria correspondiente.

Se debería concretar la documentación para acreditar los requisitos de las personas participantes, dado que pueden seleccionarlas directamente las entidades beneficiarias, de cara a que exista uniformidad en la selección de los participantes. El órgano gestor deberá comprobar y acreditar que las personas participantes cumplen los requisitos previstos en estas bases para considerar el gasto elegible.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	18/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/20	

11º. Recabar de cada una de las personas participantes un Acuerdo de participación en el que se recoja el compromiso de participación en las distintas fases obligatorias de la Iniciativa, siguiendo el modelo por el SAE.

12º. Recabar de cada participante, el cuestionario de Diagnóstico individual de habilidades, competencias y conocimientos para la inserción social y laboral/educativa, tanto en el momento inicial de acceso a la iniciativa ALMA como en el momento de finalizar la misma, siguiendo el modelo provisto por el SAE.

13º. Recabar de cada una de las personas participantes su Plan individual de Aprendizaje y Desarrollo basado en los resultados particulares obtenidos en el cuestionario inicial del punto anterior, de acuerdo al modelo provisto por el SAE.

14º. Recabar de cada persona participante el Recibí de Actuaciones, según el modelo provisto por el SAE.

15º. Las personas participantes deberán haber satisfecho al menos el 80% del número de horas establecidas para cada fase obligatoria recogido en las opciones de temporalidad previstas en el apartado 2.a)3º.4 de estas bases reguladoras.”

Deberá conservarse como parte de la documentación del expediente, tanto el acuerdo de participación, el cuestionario, el Plan individual de Aprendizaje y Desarrollo y el Recibí de las Actuaciones, así como aquella otra documentación que sea precisa disponer para acreditar el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el apartado 2.a) de estas bases. La documentación acreditativa tiene que permitir comprobar que se han satisfecho al menos el 80% de horas para cada fase obligatoria.

Los modelos previstos por el SAE a los que se hace referencia en los distintos apartados deberán contener todos los apartados, cuya cumplimentación permita acreditar todos los requisitos previstos en las bases.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

Respecto al importe o porcentaje de pago previsto en este apartado, se debe señalar que es diferente al establecido en el manual descriptivo.

26.f).4º Justificación a través de módulos:

(...)

3. Para la justificación del proyecto subvencionado, se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Memoria técnica:

La memoria técnica justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención contendrá, al menos, el contenido que se detalla en el modelo establecido por el SAE.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones, que deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

1º. Acreditación o declaración por la entidad beneficiaria del número de unidades físicas consideradas como módulo, es decir, del número de personas participantes.

2º. Cuantía individual desglosada por fases y en global de la subvención a justificar, incluyendo suplemento diario en concepto de dieta por parte de la entidad beneficiaria en la fase II, justificante de ingreso y documento de Recibí firmado por las personas participantes de acuerdo al modelo provisto por el SAE.

La liquidación de la subvención se realizará en función del número de personas y días de dinamización en la iniciativa, conforme a lo establecido en el apartado 2.a)3º.4. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

3º. Identificación del Estado/s miembro/s de la UE donde cada persona participante ha realizado la fase II.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	18/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/20	

c) *Un detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, especialmente si, a cuyo cargo, se ejecuten acciones de desarrollo y culminación de los planes, con objeto de inserción social y laboral o educativa.*

d) *Cuestionario inicial y final de “Diagnóstico individual de habilidades, competencias y conocimientos para la inserción social y laboral/educativa” de cada persona participante siguiendo el modelo provisto por el SAE.*

e) *Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Estas pruebas gráficas incluirán fotografías del desarrollo de las actuaciones del proyecto, en las que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones en materia de información y publicidad y también se podrán incluir en su caso imágenes de las comunicaciones, información y publicidad realizada en cualquier medio de difusión en relación con la obra o servicio incentivado definidas en los términos regulados en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.*

f) *Declaración responsable del cumplimiento de requisitos de la garantía juvenil de las personas participantes.*

g) *Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de las personas responsables de las entidades beneficiarias y socios del proyecto.*

Al igual que se ha señalado a lo largo de este informe de bases reguladoras, si bien se observa que se requiere como parte de la justificación, el cuestionario inicial y final, no se observa que se exija el acuerdo de participación, el Plan individual de Aprendizaje y Desarrollo y el Recibí de las Actuaciones, así como aquella otra documentación que sea precisa disponer para acreditar el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el apartado 2.a) de estas bases. El órgano gestor deberá conservar esta documentación como parte de la pista de auditoría que se exigirá durante la verificación de los expedientes.

Como se ha señalado anteriormente, las declaraciones responsables no se entienden que en sí mismas constituyan un medio de acreditación, por lo que el órgano gestor debe establecer medios de comprobación para acreditar el cumplimiento de requisitos de la garantía juvenil de las personas participantes.

En este caso, el apartado 7.b habla de la incompatibilidad con otras subvenciones de esta ayuda, por lo que más que exigir un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, debería exigirse acreditación de que no existen otras subvenciones que financien la misma actividad y evidencias de las comprobaciones realizadas por el órgano gestor.

ANEXO 3. OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE ESTUDIOS E INDICADORES

El presente borrador tiene por objeto incrementar las habilidades, conocimientos y experiencias de jóvenes que ni estudian ni trabajan para mejorar su autonomía, iniciativa y autoconfianza de forma que promuevan su activación para integrarse en la sociedad, a través del mercado laboral o del sistema educativo. Según la información contenida en la Memoria de Análisis Normativo que acompaña al borrador del proyecto de Orden, en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus para Andalucía 2021-2027, esta línea de subvención se enmarcaría en las siguientes prioridades:

- **Prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.8. “Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos” y dentro de este, en la medida Marco de Rendimiento 2.H.04 “Acciones de mejora de la empleabilidad en mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables: Unidades de Orientación específicas e Iniciativa ALMA”.** Esta medida tiene programados los siguientes indicadores de realización y de resultados:
 - ✓ **EECO02.** Personas desempleadas, incluidas las de larga duración.
 - ✓ **EECR04.** Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.
 Se recuerda que la persona participante es la persona destinataria apoyada a través de este

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	18/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/20	

incentivo.

Sin embargo, en la modificación del Programa se ha propuesto la sustitución del indicador de realización EECO02 por el indicador de realización específico **EP103** “Participantes de grupos vulnerables”.

- Prioridad 5 “Empleo Juvenil”, Objetivo Específico 4.1. “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social” y dentro de este, en la **medida Marco de Rendimiento 5.A.01** “Medidas de activación y movilidad para el empleo juvenil. Iniciativa ALMA”. Esta medida tiene programados los siguientes indicadores de realización y de resultados:

- ✓ **EECO04**. Personas inactivas.
- ✓ **ECCR01**. Participantes que buscan un trabajo tras su participación.

Se recuerda que la persona participante es la persona destinataria apoyada a través de este incentivo.

A pesar de ello, en el borrador del Proyecto Orden se establece que las personas destinatarias de estas actuaciones deberán estar inscritas como demandantes de empleo. Por ello, se ha propuesto la sustitución del indicador de realización EECO04 por **EECO02** “Personas desempleadas, incluidas las de larga duración” y del indicador de resultado ECCR01 por **ECCR04** “Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación”.

La recogida de información por parte del gestor no se limita sólo a las variables necesarias para el cálculo de los indicadores mencionados anteriormente, sino que, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), ha de remitirse a la Comisión Europea un conjunto más amplio de indicadores.

Para ello, el gestor deberá suministrar cumplimentada la plantilla de microdatos que se le proporcionará desde la Dirección General de Fondos Europeos (DGFE).

El Órgano Gestor debería aprovechar las Convocatorias para informar a las entidades participantes de la intervención de la información que han de cumplimentar para dar respuesta a:

- Los indicadores de realización, información que debe estar referida a la situación del participante en el día anterior en el que se incorporan en la intervención.
- Los indicadores de resultados inmediatos, que debe estar referida a la situación del participante desde el día siguiente de la salida de la operación hasta un plazo máximo de 4 semanas posteriores desde la finalización.
- Los indicadores de resultados a largo plazo, que debe estar referida a la situación del participante 6 meses después de la salida de la operación.

A tal fin, en el artículo 23, apartado b.1.c, de este borrador, donde se señala que las entidades participantes quedan sometidas a la normativa comunitaria desarrollada en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se recomienda la inclusión de la siguiente obligación de las entidades beneficiarias:

«Entregarán los cuestionarios de datos cumplimentados por las personas participantes, facilitados por el órgano gestor, en cumplimiento de las actuaciones de seguimiento, evaluación, verificación y auditoría promovidas por los organismos competentes para el seguimiento y control del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027».

Se recuerda que **el OG es el responsable del proceso de producción, recogida, validación y transmisión de la información a la DGFE, así como garantizar la adecuada interpretación por parte de los participantes**, así como garantizar la calidad, la fiabilidad de los datos enviados y el plazo de entrega, con objeto de poder realizar el correcto seguimiento de los indicadores.

Las Orientaciones generales sobre recogida de los datos de los participantes para dar respuesta a los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	18/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/20	

indicadores de realización y de resultado (inmediatos y a largo plazo), se recogen en los siguientes documentos:

- *Período de programación 2021-2027. Seguimiento y evaluación de la política de cohesión europea. Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Conjunto de herramientas para los indicadores comunes* (Comisión Europea).
- *Orientaciones e indicaciones para el tratamiento de los participantes en las operaciones del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)*. (Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo).
- *Programming Period 2014-2020. Monitoring and Evaluation of European Cohesion Policy. European Social Fund. Annex D - Practical guidance on data collection and validation* (Comisión Europea).

El Órgano Gestor deberá disponer de los datos individuales de los participantes en los siguientes **plazos**:

- Indicadores de realización: De inmediato, una vez puesta en marcha la operación.
- Indicadores comunes de resultado inmediato: 1 mes después de la finalización de la participación.
- Indicadores específicos de resultado inmediato: 1 mes después de la finalización de la participación.
- Indicadores de resultado a largo plazo: 6 meses después de la finalización de la participación.

El Órgano Gestor **deberá transmitir a la Dirección General de Fondos Europeos los datos individuales completos de las personas participantes**, incluyendo las variables para el cálculo de los indicadores de resultados inmediatos y a largo plazo, cuando temporalmente procedan según las instrucciones que se reciban para el marco FSE PLUS 21-27, utilizando para ello las plantillas en ficheros de hoja de cálculo que la Dirección General de Fondos Europeos le proporcione.

Finalmente, el Órgano Gestor **deberá conservar la documentación que pruebe la coherencia de los datos transmitidos a la Dirección General de Fondos Europeos** y la fuente primaria de los mismos (cuestionarios y/o registros administrativos) para su verificación y auditoría, hasta el cierre completo del Programa.

ANEXO 4. OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE CONTROL EXTERNO Y UNIDAD ANTIFRAUDE.

El borrador de la Orden objeto del presente informe será analizado desde la perspectiva de medidas antifraude en relación con los riesgos identificados en el ámbito de gestión de subvenciones/incentivos en la EGESIF 14-0021-00 y las instrucciones de la UAFSE para la cumplimentación de la herramienta de evaluación de riesgo y lucha contra el fraude (Matriz de riesgos) Versión 6- junio 2025.

Junto al proyecto de orden se ha remitido el Manual Descriptivo ALMA, el cual también será objeto de análisis.


Observaciones de carácter general:

1.Trato discriminatorio en la selección de solicitantes.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios últimos de la ayuda, los colectivos relacionados en el apartado 2 del CR, sería conveniente que la derivación de solicitantes se realizara a través del Servicio Andaluz de Empleo, como se ha llevado a cabo con otras subvenciones financiadas con FSE+, quedando la selección vía entidades beneficiarias de forma subsidiaria.

2. Conflictos de intereses.

La materia de conflicto de intereses viene regulada actualmente por este Organismo Intermedio por la INSTRUCCIÓN 02/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES COFINANCIADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS REGIONALES FONDO EUROPEO DE DESARROLLO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	18/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/20	

REGIONAL Y FONDO SOCIAL EUROPEO Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y DEL PROGRAMA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA. Esta Instrucción está siendo revisada en la actualidad, estando prevista una ampliación de las medidas siguiendo el documento de Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01) y el contenido del nuevo reglamento 2024/2509.

Es responsabilidad del órgano gestor contemplar las medidas necesarias para evitar el conflicto de intereses, entre ellas la solicitud de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de intereses (DACIs) como medida de prevención.

En términos generales, en el caso de subvenciones, se recomienda la firma de DACI por parte de:

- La persona responsable del órgano concedente de la subvención.
- El personal que redacte las bases reguladoras y convocatorias, así como del personal que evalúe administrativa y técnicamente las solicitudes.
- Las personas miembros de las comisiones de valoración de solicitudes, en su caso.
- El personal técnico encargado de las tareas de seguimiento y justificación técnica y económica de los proyectos.

3. Doble Financiación.

En términos generales, y en particular en relación con la percepción de otras ayudas de financiación:

1. El órgano gestor deberá planificar y estudiar la posible cofinanciación de los gastos.
2. El órgano gestor deberá prever procedimientos de control de una posible doble financiación.

3. Otras cuestiones.

Se pone de manifiesto la divergencia entre lo indicado en el Manual Descriptivo y el proyecto de orden en relación con la puntuación total asignada en el “Bloque A. Experiencia de la entidad beneficiaria”, pues en el Manual se indica 55 puntos y para el mismo bloque en la orden es de 60 puntos.

Por último, entre las medidas antifraude, podría indicarse en el manual la información de canales de denuncia, como sería el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Observaciones al articulado. Parte dispositiva:

Apartado 3 CR. Régimen Jurídico

Se recomienda la inclusión del Reglamento Financiero entre la normativa aplicable, pues más adelante se hace referencia al artículo 61 de dicha disposición y la Instrucción 2/2020 de la DG de Fondos Europeos respecto al conflicto de intereses.

Propuesta de modificación o mejora:

Añadir:

“REGLAMENTO (UE, Euratom) 2024/2509 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.”


Instrucción 02/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los programas operativos regionales Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Programa de Desarrollo Rural y del Programa del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.”

Apartado 15 CR. Documentación.

Se recomienda incorporar el compromiso de las entidades beneficiarias de cumplimentar DACI por los participantes en la ejecución de los fondos (ya sea en el proceso de selección de candidatos, tutores y demás personal técnico).

Propuesta de modificación o mejora:

Añadir:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	18/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 19/20	

“Compromiso de la entidad beneficiaria sobre la cumplimentación DACI por los participantes en la ejecución de los fondos (personal técnico en la comprobación de datos, selección y tutorización)”.

Apartado 23.b)3.10 CR. Otras obligaciones y condiciones específicas

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios últimos de la ayuda, en el número 10 debería indicarse que la selección llevada a cabo por las entidades beneficiarias sería subsidiaria respecto al procedimiento de derivación del SAE.

Propuesta de modificación o mejora:

Modificar el punto 10 con el siguiente tenor:

“El Servicio Andaluz de Empleo, previa solicitud de las entidades beneficiarias derivará a las posibles personas destinatarias que cumplan los requisitos de la correspondiente convocatoria.

En el supuesto de que no se recibieran candidatos respecto a las solicitudes formuladas, la selección se llevará a cabo por las entidades citadas.

Dado el carácter de ajenidad que estas personas muestran con las administraciones públicas, las entidades beneficiarias (directamente o a través de su red de socios) establecerán procedimientos propios para identificar y seleccionar personas para su participación, siempre que cumplan con los requisitos indicados el apartado 2. a) y en la convocatoria correspondiente”.

Apartado 23.b)3 CR. Otras obligaciones y condiciones específicas

Actualizar la referencia del Reglamento Financiero en el número 16, pues el señalado está derogado.

Propuesta de modificación o mejora:

Modificar e indicar en el número 16:

“REGLAMENTO (UE, Euratom) 2024/2509 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.”

Apartado 23.b)3 CR. Otras obligaciones y condiciones específicas.

Sin perjuicio de la incompatibilidad de las subvenciones prevista, habría que tener en cuenta la obligación de comunicación recogida en el artículo 14.1.d) de la LGS:

“d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.”

Propuesta de modificación o mejora:

Añadir una letra, entre las obligaciones de las entidades beneficiarias, con lo siguiente:

“El beneficiario comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.


Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.”

Es cuanto le cumple informar a esta Dirección General.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Carlos de la Paz Represa

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	18/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 20/20	